

12549

**RAMÍREZ & RAMÍREZ
ESTUDIO DE ABOGADOS**

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)

10 MAYO 2006

08 MAYO 2006

Dr. Jean M. Ramírez M.
Jorge I. Cuenca C.

Marco
08 MAYO 2006
17h

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

ESCANEAR

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
S.A.U.

HUGO RODRIGO REINOSO CARRIÓN, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" Cía. Ltda., con Expediente N° 7, del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

Adjunto me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), de propiedad de los socios los señores **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, y los cónyuges **MEDARDO BOLÍVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y **ÁNGELA MARÍA MORANTE LEÓN**, a favor de los señores **XAVIER TELLO MORANTE** y **JOSÉ PERDOMO MORENO**, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este cantón el 14 de marzo de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 03 de mayo de 2006.

En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrovo, Notario Undécimo del Cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996); así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la compañía.

Dígnese atender mi pedido.

Es de derecho.

*A: Gerencia Ingresos
al sistema*

10-05-06.

Hugo Reinoso
HUGO RODRIGO REINOSO C.

[Handwritten signature]

Av. Veintimilla 325 y Av. 12 de Octubre, esq.
Edificio El Girón - Quito 12, Torre E,
Piso 3, Of. 203
Quito - Ecuador.

Telf. 254 7780
Telefax 255 4786

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA.

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA.

ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS



OTORGADO POR: MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE,
MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ Y
ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN

A FAVOR DE: XAVIER TELLO MORANTE Y
JOSÉ PERDOMO MORENO

CUANTIA: US \$ 320,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de marzo de dos mil seis (2006), ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los señores **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, y los cónyuges **MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y **ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN**, por sus propios y personales derechos, en adelante también denominados como los **CEDENTES**; y, por otra, los señores **XAVIER TELLO MORANTE** y **JOSÉ PERDOMO MORENO**, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado como los **CESIONARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo

Quito - Ecuador

excepción del señor **XAVIER TELLO MORANTE**, quien es soltero, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben la presente escritura pública, a quienes de conocer doy fe, y piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una que contenga la Cesión de participaciones de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, y admisión de nuevos socios, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de la Cesión de participaciones de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, y admisión de nuevos socios, comparecen, por una parte, los señores **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, por sus propios y personales derechos, y los cónyuges **MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y **ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal **VARGAS – MORANTE**, formada entre ellos, en adelante también denominados como los **CEDENTES**; y, por otra, los señores **XAVIER TELLO MORANTE** y **JOSÉ PERDOMO MORENO**, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado como los **CESIONARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de **XAVIER TELLO MORANTE**, quien es soltero; con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **DOS PUNTO UNO (2.1)** Mediante escritura pública de Constitución de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

noventa y seis (1996), autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se constituyó la referida compañía.

DOS PUNTO DOS (2.2) Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha veinte y seis (26) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizado por el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón, los señores cónyuges Ingeniero **TEÓFILO VACA SILVA** y **MARTHA QUIÑONES DE VACA** cedieron y transfirieron un total de cuatro mil novecientas (4.900) participaciones sociales, representativas del capital social de la compañía, y que eran de su propiedad, de la siguiente manera: cuatro mil (4.000) participaciones sociales a favor del señor **WILSON RAFAEL ANDRADE GUERRA** y novecientas (900) participaciones sociales a favor del señor **ALEX ROBERTO ANDRADE GUERRA**; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios, de veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha diez (10) de abril del mismo año; y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma. **DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizado por el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón, los señores cónyuges **WILSON ANDRADE GUERRA** y **RUTH GRANIZO CORREA DE ANDRADE** cedieron y transfirieron un total de cuatro mil quinientas (4.500) participaciones sociales de las ocho mil novecientas (8.900) que les correspondían, representativas del capital social de la compañía, a favor del señor Ingeniero **MEDARDO VARGAS VELASQUEZ**, todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios, de fecha veinte y nueve (29) de

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo

Quito - Ecuador

mayo de mil novecientos noventa y siete(1997). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha diez y ocho (18) de junio del mismo año; y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma. **DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha cinco (5) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), autorizado por el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón, los señores cónyuges **MARCO PEÑA VELA Y FABIOLA MAGDALENA SOLANO DE PEÑA** cedieron y transfirieron un total de doscientas (200) participaciones sociales, el señor **ALEX ROBERTO ANDRADE GUERRA** cedió y transfirió un total de novecientas (900) participaciones sociales, los cónyuges señores Ingeniero **MEDARDO VARGAS VELASQUEZ** y **ANGELA MORANTE DE VARGAS** cedieron y transfirieron un total de quinientas (500) participaciones sociales de las cuatro mil quinientas (4.500) de su propiedad, y los señores **WILSON ANDRADE GUERRA** y **RUTH GRANIZO CORREA DE ANDRADE** cedieron y transfirieron un total de cuatrocientas (400) participaciones sociales de las cuatro mil cuatrocientas (4.400) de su propiedad, representativas del capital social de la compañía, en uno y otro caso a favor de la señorita **MARÍA VERÓNICA ESTRADA ANDRADE**, todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios de fecha trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha veinte y nueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998); y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma. **DOS PUNTO CINCO (2.5)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha diez y siete (17) de febrero del dos mil tres (2.003), autorizado por el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón,

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo

Quito - Ecuador

los señores cónyuges WILSON RAFAEL ANDRADE GUERRA Y RUTH GILMAN

GRANIZO CORREA cedieron y transfirieron un total de cuatro mil (4.000) participaciones

sociales, representativas del capital social de la compañía, y que eran de su propiedad de la

siguiente manera: tres mil (3.000) participaciones sociales a favor del señor Ingeniero

MEDARDO BOLÍVAR VARGAS VELÁSQUEZ y un mil (1.000) participaciones sociales

a favor del señor MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE, a esa fecha de estado civil

soltero; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general

extraordinaria de socios, de fecha ocho (8) de octubre del dos mil dos (2.002). La escritura

pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha

cinco (5) de marzo del dos mil tres; y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia

de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma. **DOS PUNTO SEIS (2.6)**

Finalmente la asamblea de junta general universal de socios, de fecha viernes diecisiete (17)

de junio de dos mil cinco (2005), contando con el consentimiento unánime del capital social

resolvió: Autorizar y consentir en la cesión y traspaso de un total de siete mil (7.000)

participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, de propiedad del

Ingeniero Medardo Vargas Velásquez a favor del Ingeniero José Perdomo Moreno, consentir

en la cesión y traspaso de un total de un mil (1.000) participaciones sociales, representativas

del capital de la compañía, de propiedad del señor Medardo Vargas Morante a favor del

señor Xavier Tello Morante, admitir como nuevos socios a los señores Ingeniero **JOSÉ**

PERDOMO MORENO y XAVIER TELLO MORANTE. CLÁUSULA TERCERA.-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES: En esta fecha y por la presente

declaración y manifestación de voluntad el señor Ingeniero **MEDARDO BOLIVAR**

VARGAS VELÁSQUEZ y su cónyuge señora **ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN,**

sin reserva de ninguna naturaleza, ceden y transfieren siete mil (7.000) participaciones

sociales representativas del capital de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y

CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., a favor del señor

Ingeniero **JOSÉ PERDOMO MORENO,** cada participación de un valor nominal de

CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo

Quito - Ecuador

(US \$ 0,04); y, el señor doctor **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, sin reserva

de ninguna naturaleza, cede y transfiere un mil (1.000) ^{no} participaciones sociales

representativas del capital de la compañía **"NACIONAL DE SERVICIOS Y**

CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., a favor del señor

XAVIER TELLO MORANTE, cada participación de un valor nominal de CUATRO

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$

0,04). **CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES:** Presentes los señores

JOSÉ PERDOMO MORENO y **XAVIER TELLO MORANTE**, libre y voluntariamente

por sus propios y personales derechos, declaran que aceptan en todas sus partes el contenido

de esta escritura, consecuentemente, la cesión de las participaciones sociales de la compañía

"NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS

CONSPETROIL" CIA. LTDA., que en esta fecha se realiza a su favor de parte de sus

cedentes en los términos, proporciones y cantidades que se detallan en la cláusula anterior.

Por su parte, los señores **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, **MEDARDO**

BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ y su cónyuge **ANGELA MARÍA MORANTE**

LEÓN, declaran que se dan por satisfechos en lo que es el pago y cancelación de la cesión

de las participaciones sociales que en esta fecha ceden a favor de sus cesionarios, visto el

hecho de haberse recibido su valor en igual cantidad y que es el que representa a su valor

nominal.- **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura pública

está determinada por el valor de la cesión y traspaso de las participaciones, esto es de

TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(320,00). **CLÁUSULA SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** Conforme

las cláusulas determinadas anteriormente, y de lo resuelto por la asamblea de junta general

de socios de la compañía **"NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**

PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., de fecha diecisiete (17) de junio de dos

mil cinco (2005), el capital social está determinado de conformidad con el siguiente cuadro

de integración: XXX

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

<i>NOMBRE DE LOS SOCIOS</i>	<i>PARTICIPACIONES SOCIALES</i>	<i>VALOR NOMINAL</i>	<i>No. VOTOS</i>
José Perdomo Moreno	7.000,00	0,04	7.000
Maria Estrada A.	2.000,00	0,04	2.000
Xavier Tello Morante	1.000,00	0.04	1.000
TOTAL	10.000,00		10.000

El señor Notario Undécimo se servirá marginar la presente escritura pública en la matriz de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, y sentar las razones correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como habilitantes los siguientes documentos: UNO (1) Copia certificada de la junta general de socios de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil cinco (2005); y, DOS (2) Certificado extendido por el Gerente General, en la cual consta que la junta general universal de socios de la compañía referida se reunió y resolvió la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firma Doctor Jean Ramírez Medina, matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha”. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales, y leída que les fue a los señores comparecientes esta

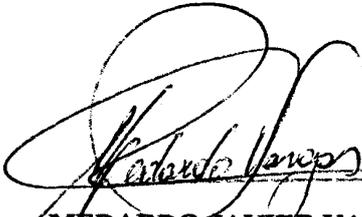
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo

Quito - Ecuador

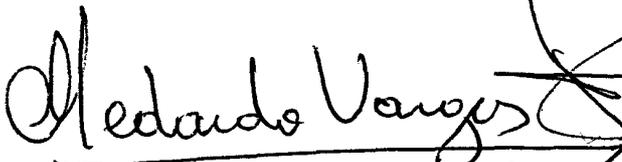
escritura pública íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo su

contenido, para lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE

C.C. 0912180072



MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ

C.C. 0903776409



ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN

C.C. 0904003019



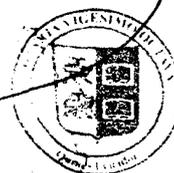
XAVIER TELLO MORANTE

C.C. 091704061-0



JOSÉ PERDOMO MORENO

C.C. 090073096-1





LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPETROIL" CIA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HOY DÍA VIERNES 17 JUNIO DEL 2005.

En Quito, hoy viernes 17 de Junio del 2005, a las 12 horas hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local social de la compañía, ubicadas en el Pasaje El Norte 223 y Avenida De los Shyris, de esta misma ciudad sus socios señores: Dr. Medardo Vargas Morante, Ing. Medardo Vargas Velásquez y Sra. Verónica Estrada Andrade, previa consulta efectuada por su Presidente, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Codificación de la Ley de compañías, convienen constituirse en Junta General Universal de socios; y para tratar y resolver acerca de los dos siguientes e importantes asuntos:

PRIMERO.- DE LA AUTORIZACIÓN A CONCEDERSE A LOS SEÑORES: ING. MEDARDO VARGAS VELÁSQUEZ Y DR. MEDARDO VARGAS MORANTE, A FIN DE QUE LAS INDICADAS PERSONAS CEDAN Y TRANSFIERAN LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, QUE SON DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS OTROS SOCIOS Y/O DE TERCERAS PERSONAS; Y

SEGUNDO.- DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LA COMPAÑÍA.

En atención a lo ordenado en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas, de inmediato se pasa a conformar la lista de los socios concurrentes, con indicación de sus participaciones sociales, valor nominal y número de votos que a cada uno le corresponde y según el cuadro que a continuación se menciona

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	VALOR NOMINAL	N° VOTOS
Medardo Vargas V.	7.000	USD \$0,04	7.000
María Estrada A.	2.000	USD \$0,04	2.000
Medardo Vargas M.	1.000	USD \$0,04	1.000
TOTAL	10.000		10.000



Preside la reunión su titular señor Medardo Vargas M. en tanto que interviene como Secretario, su Gerente General señor Ingeniero Medardo Vargas V., quien a petición del señor Presidente informa que esta junta general de socios se halla constituida legalmente, en razón de encontrarse reunido el ciento por ciento del capital de la compañía.

Una vez declarada iniciada la sesión, el señor Medardo Vargas Morante solicita la palabra y dice: "En esta fecha es mi decisión libre y voluntaria el poner a disposición y oferta de los demás señores socios o de terceras personas, para adquirir la totalidad de mis participaciones sociales, y que en número igual a 1.000 son de mi propiedad. A tal efecto la asamblea deberá pronunciarse por autorizarme la cesión y traspaso de la totalidad de las participaciones sociales de mi propiedad; y, en caso de que terceros manifiesten este interés, simultáneamente se ha de resolver acerca de la admisión de nuevos socios".

Por su parte, el señor Ing. Medardo Vargas Velásquez, pide el uso de la palabra y manifiesta: "expresamente renuncio a mi derecho de preferencia que tengo para adquirir las participaciones sociales ofrecidas. Lo que es más y de la misma forma en esta fecha es mi decisión libre y voluntaria el poner a disposición y oferta de los demás señores socios o de terceras personas para que puedan adquirir la totalidad de mis participaciones sociales de mi propiedad; y que en número igual a 7.000 me pertenecen; y, en caso de que terceros manifiesten su interés, simultáneamente se ha resolver acerca de la admisión de nuevos socios".

A continuación el señor Medardo Vargas Morante solicita se le conceda la palabra y dice: "Conforme las expresiones que anteceden, renuncio en forma expresa a mi derecho de preferencia a que tengo para adquirir las participaciones sociales ofrecidas de parte de los socios".

La socia María Verónica Estrada Andrade solicita el uso de la palabra manifiesta: "En relación con las propuestas de cesión de las participaciones sociales ofrecidas por los socios Ing. Medardo Vargas Velásquez y Dr. Medardo Vargas Morante, expresamente renuncio a mi derecho de preferencia para adquirir las mismas; por lo que considero que terceras personas pueden hacerlo, si a bien tuvieren".

En este momento los señores: Ing. José Perdomo Moreno y Xavier Tello Morante, quienes se encuentran en las oficinas y local social de la compañía, solicitan se les acepte participar en esta asamblea, lo cual es consentido por unanimidad por la junta.

Los señores arriba mencionados solicitan la palabra y dice el Ing. José Perdomo Moreno: "En vista de los pronunciamientos que anteceden, mi deseo e intención es adquirir la totalidad de las participaciones que de parte del Ing. Medardo Vargas Velásquez se ofrecen en cesión y transferencia".

Por su parte el señor Xavier Tello Morante dice: "Es mi deseo el adquirir la totalidad de las participaciones que de parte del Dr. Medardo Vargas Morante se ofrecen en cesión y transferencia; al efecto esta asamblea deberá resolver también por la admisión de nuevos socios".



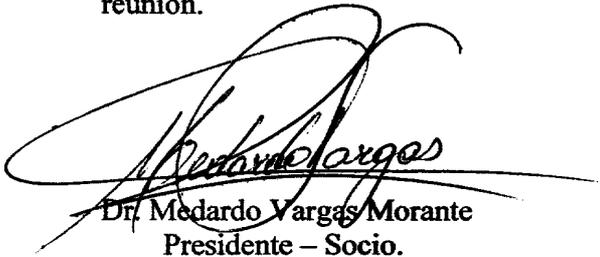
La Asamblea en conocimiento de las exposiciones que anteceden, contando con el consentimiento unánime del capital social concurrente, RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar y consentir en la cesión y traspaso de un total de siete mil (7.000) participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, de propiedad del Ing. Medardo Vargas Velásquez a favor del Ing. José Perdomo Moreno; autorizar y consentir en la cesión y traspaso de un total de un mil (1.000) participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, de propiedad del señor Medardo Vargas Morante a favor del señor Xavier Tello Morante; y

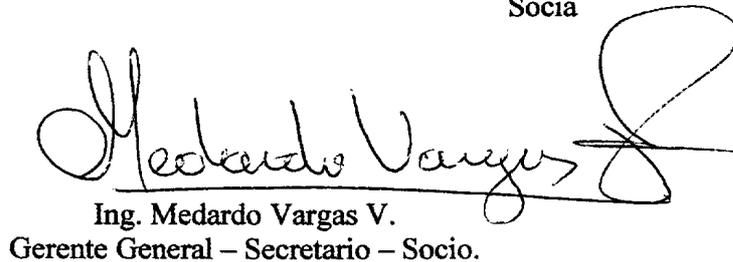
SEGUNDO.- Admitir a los señores: Ing. José Perdomo Moreno y Xavier Tello Morante como nuevos socios de la compañía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Compañías, el Gerente General, procederá e extender el certificado respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumplimiento a los motivos que decidieron esta reunión, la presidencia antes de clausurarla concede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta, al término de los cuales se reinstala la sesión y dándose lectura a la misma y puesta en conocimiento y consideración de los asambleístas la aprueban en todas sus partes y por unanimidad; con lo que se dio por terminada la sesión, siendo las 13H30 del día, firmando para constancia de lo actuado todos los asistentes en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario, que certifica, y tan pronto como se terminó esta reunión.


Dr. Medardo Vargas Morante
Presidente – Socio.


María Verónica Estrada Andrade
Socia


Ing. Medardo Vargas V.
Gerente General – Secretario – Socio.



CONSPETROIL Cía. Ltda.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito: Ing. Galo René Bolaños Sotomayor, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, por la presente tiene a bien certificar que, la junta general universal de socios, en su sesión del día viernes 17 de junio de 2005, contando con el consentimiento unánime de su capital, suscrito y pagado en su totalidad, autorizó: (i) la cesión y traspaso de 1.000 participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad del Dr. Medardo Vargas Morante a favor del señor Xavier Tello Morante;; (ii) la cesión y traspaso de 7.000 participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad del señor Ing. Merdardo Vargas Velásquez a favor del señor Ing. José Perdomo Moreno.

De ser necesario, me remito al original del acta respectiva, que reposa en el libro de juntas generales de socios de la compañía.

En fe y constancia de lo que certifico, firmo en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de enero de 2006.

Ing. Galo René Bolaños Sotomayor,
GERENTE GENERAL DE
NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLETRAS
CONSPETROIL CIA. LTDA.

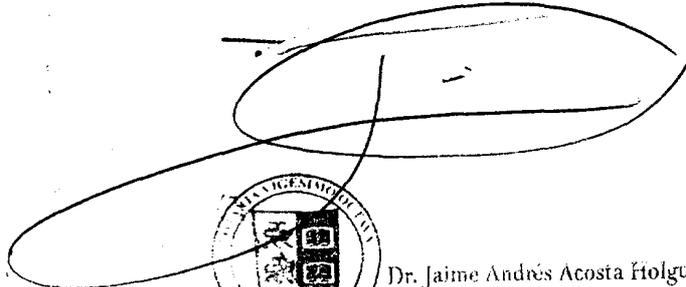
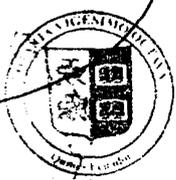
EQUATORIANA***** V4443I4442
 SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA
 ADOLFO TELLO SARABIA
 ANA LUCINDA MORANTE LEON
 QUITO 24/06/2003
 24/06/2015
 REN 0657872
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091704061-0
 TELLO MORANTE XAVIER ALEXANDER
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 NOVIEMBRE 1980
 026- 0317 19537 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980
 Tello Morante Xavier

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que contiene, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (1) (un) (una) para este efecto acto seguido le devolví, de una (1) (un) (una) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el archivo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
 Quito c. 14 de Marzo de 2006

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA NO 090377640-9

VARGAS VELASQUEZ MEDARDO BOLIVAR

MANABI/CHONE/CHONE

11 DICIEMBRE 1949

002- 0033 01596 M

MANABI/ CHONE

CHONE

Medardo Vargas

1949



ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO ANGELA MORANTE

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

MEDARDO VARGAS

TERESA VELASQUEZ

QUITO 24/02/2003

24/02/2015

REN 0479207

Pch

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0312 NUMERO 0903776400 CEDULA

VARGAS VELASQUEZ MEDARDO BOLIVAR APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

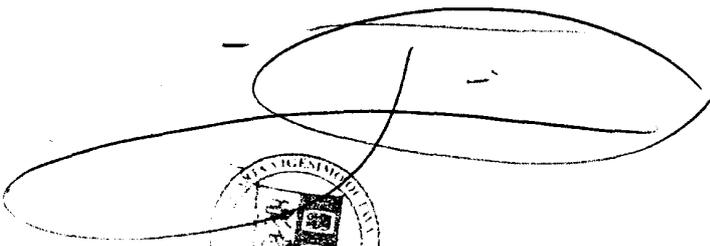
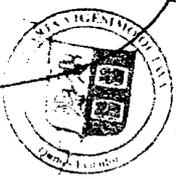
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



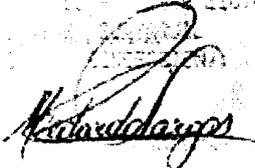
RAZON CERTIFICADA: Que la información del contenido del documento que se encuentra en el presente certificado, es verdadera y que el elector está registrado en el padrón electoral de la parroquia de Una cantón de Una habiendo emitido una constancia de inscripción de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 14 de Marzo de 2006

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
 Notario Vigésimo Octava
 Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE SALUD
 CANTÓN QUITA
 VARSAS MORANTE MEDARDO JAVIER
 N° 149.815.441 / CARGO / CONCEPCION /
 11 de Noviembre 1978
 1978



COLECCIÓN *****
 CASAS DE
 SANEAMIENTO
 MEDICINA Y FISIOL.
 MEDARDO VARSAS
 ANGELO MORANTE
 QUITA
 02/05/2006
 02/05/2006
 REN 1772659


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 110-6518
 NUMERO
 001218672
 CELLA
 VARSAS MORANTE MEDARDO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITA
 CANTON


RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original ha sido presentado por el interesado en Una () () () para este efecto acto seguido le devolví, de lo que se ha certificado Una () () () fotocopia () que entregue el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 14 de Marzo de 2006

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón QUITA



791112



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41 - 0224
NUMERO

0904003019
CEDULA

MORANTE LEON ANGELA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo con su original no fue presentado por el interesado en Una (01) para este efecto acto seguido haber certificado Una que entregue el mismo, habiendo archivadado una fe del en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actual ante a mi con y conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 11 de Marzo de 2006

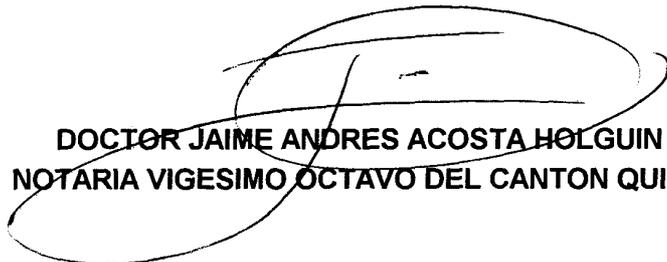
EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO OCTAVO OCTAVO OCTAVO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA., Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, OTORGADA POR: MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE, MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ Y ANGELA MARIA MORANTE LEON, A FAVOR DE: XAVIER TELLO MORANTE Y JOSE PERDOMO MORENO. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 25 DE ABRIL DE 2006.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





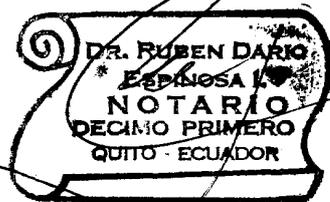
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 021870 del Tomo # 61 del año 1.996, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPEIROIL" COMPAÑÍA LIMITADA**, otorgada ante mí, el cinco de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, consta la marginación realizada por mí, con fecha 28 de Abril del 2006, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPEIROIL" COMPAÑÍA LIMITADA**, que otorgan los cónyuges señor **MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y señora **ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN**; y, el señor **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE** a favor de los señores **XAVIER TELLO MORANTE** y **JOSÉ PERDOMO MORENO**, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha 14 de marzo del año dos mil seis, de la cual se desprende que los cónyuges señor **MEDARDO BOLIVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y señora **ANGELA MARÍA MORANTE LEÓN** ceden y transfieren **7.000 participaciones** a favor del señor **JOSÉ PERDOMO MORENO**; y, el señor **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE** cede y transfiere **1.000 participaciones** a favor del señor **XAVIER TELLO MORANTE**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 28 de abril del 2006



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3227** de REGISTRO MERCANTIL de tres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5297, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de Mayo de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Ng
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE

Ng

